

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE ABRIL DE 1922.**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	ptas. id. sd.	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>					
20-4-922	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,60	20-4-922	540,00	Banco de España.....	500			540,00		
20-4-922	68,55	» E, de 25.000 » »	68,60	18-4-922	289,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500					
20-4-922	64,65	» D, de 12.500 » »	68,65 y 60	18-4-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500					
20-4-922	68,70	» C, de 5.000 » »	68,70 y 60	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	90				
20-4-922	68,80	» B, de 2.500 » »	68,70	18-4-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
20-4-922	69,00	» A, de 500 » »	69,00	19-4-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250			128,00		
20-4-922	71,00	» G, de 100 » »	71,00 y 70,75	19-4-922	295,00	Unión Española de Explosivos...	100			298,00		
20-4-922	71,00	» H, de 200 » »	71,00 y 70,75	20-4-922	62,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes	500			62,00		
19-4-922	68,80	En series diferentes.....		20-4-922	31,50	carera España...} Ordinarias.	500			32,00		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>					<b>OBLIGACIONES</b>					
20-4-922	84,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,40	20-4-922	323,60	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4	323,00		
20-4-922	84,35	» E, de 12.000 » »	84,40 y 45	20-4-922	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4			
20-4-922	85,00	» D, de 6.000 » »		20-4-922	109,00	Idem id. id.....	500		5	100,00		
20-4-922	85,00	» C, de 4.000 » »	85,00	20-4-922	106,50	Idem id. id.....	500		6	106,00 y 75		
20-4-922	85,00	» B, de 2.000 » »	85,00	20-4-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500					
20-4-922	85,00	» A, de 1.000 » »	85,00	20-4-922	82,85	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500		5			
20-4-922	85,00	» G, de 100 » »	85,00	28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... } B.	500		4 1/2			
20-4-922	85,00	» H, de 200 » »	85,00	18-4-922	70,25	» C.	500		4			
20-4-922	85,00	En series diferentes.....		18-4-922	59,00	1. <sup>a</sup> serie.	500		3			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem Norte de España. 2. <sup>a</sup> serie.		3			
19-4-922	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,00	11-4-921	66,50	Idem id. 1918..... 3. <sup>a</sup> serie.	500		8			
20-4-922	87,00	» D, de 12.500 » »	87,00	18-5-921	63,00	Enero 1905..... 4. <sup>a</sup> serie.	500		0			
20-4-922	87,00	» C, de 5.000 » »	87,00	18-11-920	52,00	5. <sup>a</sup> serie.	500					
20-4-922	87,00	» B, de 2.500 » »		9-1-922	62,25	<b>Ayuntamiento de Madrid</b>						
20-4-922	87,00	» A, de 500 » »	87,00	20-4-922	75,00	Obligaciones .....	500			75,00		
19-4-922	87,00	En series diferentes.....		24-5-922	90,00	Exploicaciones del Interior.....	500					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
20-4-922	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,50	20-4-922	83,50	Idem id. 1918.....	500					
20-4-922	95,50	» E, de 25.000 » »	95,50	19-4-922	88,25	Cédulas del Ensanche.....	500					
20-4-922	95,50	» D, de 12.500 » »	95,50 y 65	19-4-922	81,25							
20-4-922	95,50	» C, de 5.000 » »	95,50 y 65			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>						
20-4-922	95,50	» B, de 2.500 » »	95,75, 65 y 75			4 por 100 perpetuo al contado.....	416,100					
20-4-922	95,50	» A, de 500 » »	95,75			Idem sin corriente.....	50,000					
20-4-922	95,50	En series diferentes.....	95,65			Idem fin próximo.....	23,500					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE,</b> <b>EMISION DE 1917</b>					4 por 100 amortizable.....	365,500				
19-4-922	94,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,40			5 por 100 amortizable.....	855,500					
18-3-922	93,50	» E, de 25.000 » »	95,40, 50 y 55			Acciones del Banco de España.....	8,500					
18-4-922	94,40	» D, de 12.500 » »	95,40, 50 y 55			Idem del Banco Hipotecario.....						
20-4-922	95,50	» C, de 5.000 » »	95,40, 50 y 55			Idem de la Arrendataria de Tabacos...						
20-4-922	95,50	» B, de 2.500 » »	95,40, 50 y 55			Azucarera.—Preferentes .....	7,000					
20-4-922	95,50	» A, de 500 » »	95,40, 50 y 55			Idem.—Ordinarias .....	25,000					
20-4-922	95,50	En diferentes series.....	95,40, 50 y 55			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	16,500					
20-4-922	95,50					Idem id. al 6 % .....	26,000					

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 69,90 pesetas por 100 francos.—50.000 a 69,85.

Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 23,51 pesetas cada una.—2.000 a 23,52.

Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 34,00 pesetas por 100 liras.—200.000 a 33,00.

**OPOSICIONES**

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Universidad de Granada.*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 9 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores ocho días antes, en el mismo local.

Madrid, 20 de Abril de 1922.—El Presidente, Adolfo Bonillas y San Martín. P—

**SUBASTAS**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA**

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 10 del actual, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto del pliego de condiciones para la primera subasta de viveres y otros artículos con destino al Hospital provincial, Casa de Misericordia y Casa central de Expósitos, por el corriente año y por los venideros de 1923 y 1924, en virtud de no haberse presentado reclamación contra dicho proyecto durante el plazo de veinte días abiertos para ello

conforme al artículo 29 de la Instrucción de Contratos provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Mayo de 1905.

Dicha subasta tendrá lugar el día 22 de Mayo y hora de las once en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del Jefe de la Sección tercera, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el salón de Sesiones de la excelentísima Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del señor Vocal de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia del Diputado provincial D. Manuel Cácer Trigueros, designado por la Corporación, asistido por el Jefe del Negociado correspondiente y ambas del señor Notario que por turno le corresponda autorizar el acta que ha de levantarse, conforme al pliego de condiciones que a continuación se expresa.

*Pliego de condiciones para la subasta del suministro de viveres y otros artículos con destino al Hospital provincial, Casa de Misericordia y Casa central de Expósitos, por el presente año y los venideros de 1923 y 1924 inclusivos.*

1.ª El abastecimiento de estos artículos que por esta subasta se llegará a contratar, será por tres años, que empezará en 1922 y terminará en 31 de Diciembre de 1924.

2.ª El tipo máximo y gastos que de los artículos podrán consumirse, se expresan a continuación.

El arroz blanco clase primera y de dos pasadas sin granos partidos.

El azúcar blanca y de primera clase, El bacalao del llamado labrador, debiendo estar seco a su entrega y en perfectas condiciones para su consumo.

El café tostado de buena calidad y sin mezclas extrañas.

Los fideos blancos y de harina de trigo.

Las habichuelas de la última cosecha El pimiento molido de flor.

Los garbanzos medianos y tiernos.

El chocolate de cacao y de clase regular compatible con el precio.

3.ª El abastecimiento de estos artículos serán conformes con las muestras que siendo susceptibles de ellas existieran de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Diputación provincial para que puedan ser examinadas por los postores, las cuales, una vez rematados los artículos, se remitirán precintadas a los Establecimientos para que en todo tiempo puedan confrontarse.

4.ª El rematante tendrá obligación de poner de su cuenta dentro del Establecimiento los géneros en el preciso término de cuarenta y ocho horas, precediendo órdenes expedidas por la Administración general de Beneficencia, la que después de hecha la entrega ha de poner nota en la misma de haberse efectuado en las condiciones que para tal artículo se expresa anteriormente.

5.ª Los pedidos pueden hacerse diariamente, por semanas o quincenas o como convengan.

6.ª Esta subasta se hace a riesgo y ventura, y, por lo tanto, los contratistas no podrán pedir modificación ni aumento en el precio del remate a causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado ni por otro motivo, no pudiendo excusarse de entregar los géneros en el término antes citado.

7.ª Los contratistas no tendrán derecho a reclamar por el mayor o menor consumo del que figura en la tarifa, por tratarse de un cálculo aproximado.

8.ª Los géneros serán reconocidos y confrontados con las muestras siempre que se estime oportuno por el Sr. Presidente, cualquier Diputado y los Visitadores del Establecimiento, no admitiéndose o devolviéndose los que no estén conformes con las condiciones marcadas.

9.ª Si algún contratista faltara a la entrega de todo o parte de los géneros pedidos, o presentándolos de calidad inferior no le fueren admitidos, no verificando la reposición en el término de veinticuatro horas, además de ser multados por la Excm. Diputación o Comisión Provincial en su caso, en la suma de 125 pesetas a 250; tan pronto como llegue a su noticia oficialmente la falta, ordenará el Sr. Presidente a la Administración general de Beneficencia los adquiera por sí a precio corriente en el mercado por cuenta y riesgo del contratista, siendo éste responsable con la fianza constituida de todos los gastos que se originen por dicha causa, así como de cualquier otra falta de cumplimiento de su contrato, debiendo pagar la multa y reponer la fianza en el plazo imperorrogable de tres días hábiles.

10. El pago de los géneros suminis-

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO	CONSUMO ANUAL	IMPORTE
Harina .....	Kilo	0,66	174.000	114.840,00
Aceite de oliva .....	"	1,89	7.920	14.968,00
Carne de vaca en limpio .....	"	5,25	19.200	100.800,00
Huevos embarcados .....	100	26,50	170.000	18.550,00
Idem de la tierra .....	"	30,20	38.000	11.476,00
Leche condensada .....	Kilo	3,25	3.960	12.870,00
Patatas .....	"	0,29	72.000	20.880,00
Vino dulce .....	Litro	1,00	750	750,00
Idem seco y dulce .....	"	0,65	3.744	3.182,40
Alcohol .....	"	3,50	720	2.520,00
Idem desnaturalizado .....	"	2,25	240	540,00
Vinagre .....	"	0,35	3.120	1.092,00
Arroz .....	Kilo	0,76	19.090	14.250,00
Azúcar molida .....	"	1,55	9.600	14.880,00
Idem florete .....	"	1,65	1.000	1.650,00
Bacalao labrador .....	"	2,25	1.800	4.050,00
Chocolate .....	"	3,25	240	780,00
Café tostado .....	"	3,50	1.116	7.254,00
Fideos .....	"	1,11	4.030	4.528,80
Garbanzos .....	"	0,70	12.990	9.093,00
Habichuelas .....	"	1,00	2.400	2.400,00
Jabón blanco .....	"	1,25	5.900	6.250,00
Pimiento molido .....	"	5,50	240	1.320,00
Carbón mineral .....	"	0,13	156.900	20.280,00
Idem cok .....	"	0,22	14.400	3.240,00
Tocino salado .....	"	3,00	2.980	8.640,00
Idem añejo .....	"	3,50	900	3.150,00
Sal .....	"	0,10	11.000	1.100,00
Cebada .....	"	0,37	7.200	2.664,00
Paja de trigo .....	"	0,11	9.600	1.056,00
Rotama .....	Carga	1,50	2.400	3.600,00

Suma total, pesetas..... 412.591,20

trados se hará por meses vencidos en los quince primeros días del siguiente al en que se ha verificado el suministro y previa presentación de cuenta justificada con las órdenes expedidas de que se hace mención en la cláusula cuarta.

11. Transcurridos dos meses completos sin que se haya verificado el pago de suministro realizado durante ellos, o sea dentro de los primeros quince días hábiles del tercer mes, el contratista podrá suspender la entrega de sus géneros y rescindir su contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza definitiva, una vez que justifique el pago de sus derechos a la Hacienda pública, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Excm. Diputación, abonándole esta a aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad que se le adeude hasta su completo pago.

12. La subasta se celebrará en la Diputación provincial y Dirección general de Administración local en el día y hora y ante las personas que se indican en el anuncio, debiéndose de tener en cuenta en la realización del acto cuanto se manda en la Instrucción de contratos provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, y en este pliego.

13. La Corporación cuidará de que en sus presupuestos para los años de 1922, 1923 y 1924 figure crédito bastante para satisfacer este servicio.

14. Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente hábil al en que se publique el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, hábil también, al en que se haya de celebrar el acto en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Dirección general de Administración local durante las horas de diez a tres, acompañándose al pliego que deberá entregarse en sobre cerrado y lacrado, o cuantas medidas de seguridad se consideren oportunas, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para la primera subasta del suministro de víveres y otros artículos con destino al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos, durante los años de 1922, 1923 y 1924."

Por separado, el resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional prevenida para tomar parte, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el artículo 12 de la Instrucción. Además del pliego y resguardo, presentará el postor su cédula personal corriente, debiéndose ajustar la proposición al modelo que al final se inserta.

15. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse bajo ningún pretexto, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

16. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa en Málaga y en la Dirección general de Administración local, y observará cuanto dispone la Instrucción de Contratos.

17. Ninguna proposición será admitida si los tipos que se ofrecen en ella

exceden de los marcados en este pliego, o si no se ajustase estrictamente al modelo.

18. En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

19. El remate será público y en presencia de los licitadores que deban concurrir, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposiciones más ventajosas a los fondos provinciales.

20. Aprobada que sea la subasta, se notificará al postor cuya proposición haya sido admitida, requiriéndole para que en el término de diez días hábiles constituya la fianza definitiva, teniendo la obligación de celebrar la escritura de contrato el día que se le señale por la Diputación provincial en su caso.

21. El depósito provisional para tomar parte en la subasta se constituirá en la Caja Central de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la Diputación provincial.

22. La fianza definitiva habrá de situarse en la misma forma indicada en la cláusula precedente, pudiendo exigir los postores que al efecto se tenga en cuenta la provisional.

23. El importe del depósito provisional será el 5 por 100 del importe de una anualidad, o sea 20.629,50 pesetas.

24. La fianza definitiva consistirá en el doble de la provisional, o sea el 10 por 100 de lo rematado de una anualidad, teniendo que constituirse ambas en cualesquiera de las formas que siguen:

- 1.º En efectivo metálico.
- 2.º En efectos públicos al precio de la cotización oficial el día en que se constituya.
- 3.º En láminas emitidas por la excelentísima Diputación.
- 4.º En créditos liquidados y reconocidos a favor de acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituirlos.

25. No se formalizará la escritura sin que por el rematante se presente carta de pago de haber constituido la fianza definitiva.

26. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurrese a la formalización de la escritura o dejase de llenar las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa debidamente justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días hábiles, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, y con todos los efectos del artículo 24 de la mencionada Instrucción.

27. Las multas o indemnizaciones a que dieran lugar los contratistas se harán efectivas gubernativamente en la forma que determina el artículo 36 de la referida instrucción.

28. Estos contratos no podrán someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente en cada caso con arreglo a las leyes.

29. Los licitadores y los contratistas

quedan sometidos a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

30. A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con la copia de la escritura de poder correspondiente para ello declarada bastante por un Letrado a costa del licitador.

31. Para el bastanteo de los poderes queda designado el Abogado consultor de la Diputación D. Rafael Durán Pallas, que tiene su domicilio en la calle de Ferris, número 22, y para los que se presentan en Madrid, cualquier Letrado en ejercicio.

32. No podrán ser contratistas las personas que se hallen en cualesquiera de los casos comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción.

33. A esta subasta son aplicables las disposiciones de la Instrucción de contratos provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, y a ellas quedan sujetos, desde luego, los licitadores, contratistas y Corporación.

34. Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que origine la subasta, o sean los derechos del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por la inserción de los anuncios y pliegos de condiciones, las cuentas notariales de las actas y sus copias, las de la escritura de contrato y sus copias autorizadas, los honorarios del Letrado bastanteador de los poderes, el 2 por 100 de los derechos reales de la totalidad de los servicios, el tanto por ciento correspondiente de la fianza al constituirse y cancelarse, el 1,20 por 100 de todos los pagos que se verifiquen en la Caja, reintegros de libramientos con el timbre que le corresponda a la cantidad que se perciba, la contribución especial para estos contratos y reintegro del timbre.

35. Terminada la duración del contrato, y no habiendo responsabilidad exigible, se devolverán las fianzas.

36. Si por cualquier circunstancia llegase a sufrir finalización y no se hubiese adjudicado el servicio a nuevo rematante o a los mismos, los que se hallen en posesión del remate quedan obligados a continuar el servicio bajo las mismas condiciones, hasta que, realizadas dos subastas, se haya obtenido por Real orden la excepción reglamentaria, hasta cuyo momento se entenderá prorrogado el contrato por ambas partes.

37. Si por reforma de la ley Provincial sufre modificación, se interrumpiera o anulase el contrato, los rematantes no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

38. Los que contraten quedan obligados a satisfacer al Tesoro público, además de las contribuciones e impuestos antes señalados, los que en su sucesivo pudieran crearse que afecten al servicio que suministre.

39. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Papel o póiza de una peseta.)  
Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ...; enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de víveres y otros artículos con destino al Hospital Provincial Casa de Misericordia y Casa

Central de Expositos durante los años 1922, 1923 y 1924, se compromete al servicio por los precios tipos fijados en el comienzo o con baja de tanto por ciento de los precios tipos.

El suministro lo he de efectuar con sujeción al pliego de condiciones que aparece inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* números ..., correspondientes a los días ... de ... del corriente año, con cuyo pliego estoy conforme en todas sus partes.

Málaga, ... de ... de ...

(Firma.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Málaga, 15 de Febrero de 1922.—

El Vicepresidente, Francisco Manuel Roca.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, Antonio Guerrero. S.—395

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ILLORA

D. Cristóbal Roldán Gómez, Alcalde Constitucional de esta villa de Illora, provincia de Granada.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 16 de Marzo último, han acordado adquirir por concurso un edificio en el casco de esta población para destinarlo a habitación de uno de los maestros nacionales de la misma, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público dicho concurso, que ha de celebrarse con sujeción al siguiente

*Pliego de condiciones que regirá para el concurso de adquisición de un edificio para habitación de uno de los maestros nacionales de esta localidad.*

1.ª La adquisición de un edificio para habitación de uno de los maestros nacionales de esta villa se verificará por medio de concurso público.

2.ª El edificio que se ofrezca habrá de constar, por lo menos, de un piso bajo y otro alto con las siguientes localidades: cocina, despensa, comedor, sala, tres cuartos dormitorio, cámara, patio y corral; debe estar enclavado en el casco de esta población y encontrarse en buen estado de solidez.

3.ª El precio que como máximo abonará el Ayuntamiento por el edificio será el de 6.000 pesetas de una sola vez al otorgarse la escritura del contrato.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID* del anuncio para la celebración de este concurso, y se abrirán el día que el Alcalde, previo acuerdo del Ayuntamiento, señale para ello.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el propietario o por apoderado en legal forma bajo sobre cerrado con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso de compra de un edificio para habitación de uno de los maestros

nacionales de la villa de Illora." Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositario de este Ayuntamiento la cantidad de 300 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso.

Dentro del pliego se incluirá el título de la finca, inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del proponente o de su poderdante en su caso y declaración bajo su responsabilidad de estar aquella libre de toda carga y gravamen.

Luego que se acepte por el Ayuntamiento una de las ofertas se devolverán a los demás concurrentes los documentos presentados y el depósito constituido.

6.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, preciar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambos, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide ni la que se presente después de los treinta días a que se refiere la condición cuarta. En el último día podrán presentarse proposiciones hasta las seis de la tarde; en los demás, de diez a doce de la mañana.

8.ª Los poderes para concurrir a este concurso serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio en este partido judicial.

9.ª Expirado el plazo del concurso, el maestro de obras públicas de este Ayuntamiento reconocerá todos los edificios ofrecidos, confrontándolos con las localidades y demás circunstancias que se exigen en la condición segunda, e informará acerca de cuál es más conveniente adquirir.

10. El propietario cuya proposición sea admitida por el Ayuntamiento, ha de prestar, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación del acuerdo del Ayuntamiento, fianza definitiva para responder de la ejecu-

ción del contrato y al otorgamiento de la escritura y entrega de la finca al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a tal notificación, siendo esa fianza de 600 pesetas en metálico o en valores públicos del Estado al precio de cotización en el día anterior al de constituirse.

A cuenta de la fianza definitiva se otorgarán las 300 pesetas del depósito provisional, y será devuelta íntegra al que la constituyó en cuanto entregada la finca al Ayuntamiento se halla éste en posesión real y efectiva de aquella.

11. Si no llegara a prestar la fianza definitiva perderá el depósito provisional, con el cual, y con otros bienes suyos si aquél no alcanzare, responderá de los gastos de este concurso y del nuevo que haya de celebrarse, así como de los perjuicios que a la Corporación se sigan por consecuencia de aquel desistimiento.

12. Si después de prestar la fianza definitiva no otorgase la escritura de venta o no entregase la finca en el tiempo determinado o faltase a alguna de las otras condiciones del pliego, quedará rescindido el contrato, perdiendo el propietario la fianza que hubiera prestado y siendo además responsable de los daños y perjuicios que al Municipio pueden seguirse por consecuencia de la rescisión, como se especifica en la condición anterior.

13. Serán de cuenta del contratista los gastos de este concurso, anuncios, timbres y honorarios del Notario por la escritura matriz en que se ha de formalizar el contrato, los del maestro de obras públicas de este Ayuntamiento por reconocimiento de los edificios ofrecidos y su informe sobre ellos, y todos los demás que el contrato ocasiona, excepto los de la copia de dicha escritura, derechos reales e inscripción de la finca a favor del Municipio en el Registro de la Propiedad.

14. El propietario que asista al concurso no podrá retirar su proposición si el Ayuntamiento la aceptase por el precio que aquél marque. El Ayuntamiento aceptará la proposición que estime más beneficiosa para sus intereses o las desechará todas, sin que ninguno de los proponentes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna por gastos hechos, por perjuicios o por cualquier otro concepto, y sólo se les devolverán las cantidades que por depósito provisional o fianza definitiva hubiesen consignado.

15. El remanente no podrá pedir la rescisión del contrato en ningún caso ni por motivo alguno, siendo este contrato a riesgo y ventura.

16. Regirán en este concurso las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. El contratante se someterá a las autoridades y Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

### Modelo de Proposición

D. N. N. ..., vecino de ..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha ... y de las condiciones que contienen para la compra de un edificio con destino a habitación de uno de los maestros nacionales de esta villa es

comprometo a venderle el que le pertenece en esta población, calle ... número ... con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Llora, 17 de Abril de 1922.—El Alcalde, Cristóbal Reidán.—El Secretario, Juan J. Urefia.

S—396

## CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

PLAZA DE JAÉN

El Jefe administrativo militar de dicha plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la primera Región en 7 del actual, con objeto de contratar el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, durante el período de un año, y tres meses más si así conviniera a los intereses del Estado, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Jefatura Administrativa Militar de esta plaza, sita en la calle de las Higuerras, número 6, el día 9 de Mayo del presente año, a las once horas, ante el correspondiente Tribunal de subasta, que presidirá el Jefe administrativo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada oficina, de diez a trece, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta la celebración del acto, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha subasta será: 45 céntimos de peseta por cada ración de pan, 1,90 pesetas por cada ración ordinaria de cebada, y 41 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja.

El importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 1.600,50 pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los artículos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliegos enteros de papel sellado de oculta clase, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expe-

o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar el haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujos a la llaña durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 18 de Abril de 1922.—El Jefe Administrativo (ilegible).

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia fecha ... y de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviene al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Jaén y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo con letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), y los apoderados además el poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer según el concepto en que comparezcan, por certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que han sido dados de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrecé ... (en tal plaza).

... de ... de ... —(Firma y rúbrica.)

S—99

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Con esta fecha este Rectorado ha acordado los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad, en virtud de oposición en turno libre, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. José Alonso y San Juan, para la Escuela nacional de Santibáñez el Alto. (Cáceres).

la de Monterrubio de la Sierra (Salamanca); y

D. Eloy Rodríguez Fraile, para la de Puebla de Azaba (Salamanca).

Estos Maestros ocupan los números 76, 77 y 78, respectivamente, del Cuerpo de aspirantes, constituidos en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este distrito universitario, publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de Enero de 1921.

Las dos primeras Escuelas quedaron vacantes en 1 del mes actual, y han sido elegidas por los interesados en el orden en que se oforgan, y la tercera fué vacante el día 7 del mismo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 18 de Abril de 1922.—El Vicerrector, Miguel de Unamuno.

P—5547.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE OVIEDO

Relación de los Maestros con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año, cuyos nombramientos se comunican con esta fecha.

Número 408 bis.—D. Manuel Martínez Fernández; se le adjudica la Escuela mixta de Lebrado, en El Franco, que vacó el 1 de Marzo último.

Número 413.—D. Salvador García Álvarez; se le adjudica la Escuela mixta de Perí, en Amiova, que vacó el 15 del mes de Marzo, por abandono de destino de D. Julio Corazón García.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo de 1919 y 20 de Noviembre de 1921.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 17 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Sardó.

P—5548

## ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO EN ESTA ESCUELA, CONFORME AL REGLAMENTO DE 7 DE DICIEMBRE DE 1917.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 10 y 11 del Reglamento citado, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el día 1.º de Junio hasta el 20 del mismo, ambos inclusive, para tomar parte en los ejercicios de ingreso en esta Escuela, que darán comienzo el día 1.º de Julio próximo.

Las instancias dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, cualquier día no festivo, de diez a doce de la mañana.

Se satisfarán por derechos de examen 25 pesetas en metálico.

Los ejercicios versarán sobre las

mas o cuestionarios publicados en la GACETA de 21 de Mayo de 1915.

Se recuerda a los candidatos la nota que se publicó en la Gaceta de 27 de Enero, y que dice así: "El Tribunal, para mejor juzgar, podrá dirigir a los candidatos las preguntas que estime oportuno, respecto a las materias contenidas en este programa."

Madrid, 8 de Abril de 1922.—El Director general, L. Gaztelu. P—

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta capital la plaza de Electroradiólogo, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, a cargo de los presupuestos de esta Excm. Diputación provincial, que ha de proveerse por oposición, la que se efectuará en Madrid, cuando convoque el Catedrático de aquella Facultad de Medicina, Dr. Recasens, que ha aceptado la presidencia del Tribunal.

Los ejercicios consistirán:

1.º Autopresentación del opositor con exposición de sus méritos que justifiquen su presentación en las oposiciones, los cooptadores y los señores del Tribunal que tengan por conveniente, podrán objetar durante diez minutos al actuante.

2.º Caso práctico de Electrodiagnóstico o Electroterapia.

3.º Caso clínico de Roentgen diagnóstico.

4.º Caso clínico de Roentgen-terapia; y

5.º Contestación a cinco preguntas del Cuestionario que desde esta fecha hasta el comienzo de las oposiciones estará en la Secretaría de las Facultades de Medicina de Madrid y Sevilla.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial de Sevilla, acompañadas de certificaciones de sus méritos, servicios y de aptitud para ejercer cargos públicos, expedida por la Dirección general de Penales, en el imperdible plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 6 de Abril de 1922.—El Presidente de la Diputación, Diego GACETA DE MADRID.

P—5549

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IGUALADA

Don Luis Martínez González, Reaudador ejecutivo para hacer efectivos los créditos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio, que instruyo contra los deudores, trimestres y conceptos que se detallarán, se ha dictado en cada uno de ellos con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y movientes, se acuerda la enajena-

ción en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día (y hora que se detallarán a continuación) próximo venidero, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios que exprea el artículo 94 de la Instrucción.

Lo hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas, que éstas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde corresponden las fincas que se subastan y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Relación de los bienes embargados que se sacan a subasta.*

Débito correspondiente al año económico de 1921-22, deudor, por concepto de urbana, D. Juan Rufus Vallés, pueblo de La Llacuna, fecha señalada para la subasta de la finca de dicho pueblo deudor, 8 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en el término municipal de La Llacuna, conocida por Can Comas, calle de la Serra, señalada de número 17, compuesta de bajos, un piso y desván, de extensión superficial nueve metros de ancho por cinco de largo, lindante por todas partes con tierras de Manuel Soler Cuna. Valor para la subasta, 193,75 pesetas.

Débito correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, por el concepto de rústica, deudor D. Isidro Prat Enrich, pueblo de Montbuy, fecha señalada para la subasta de la finca de dicho deudor: 11 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una pieza de tierra en término de Montbuy y partida Can Ferrer, y también Soley de la Roña, de cabida dos jornales y cuarto de mulos, lindante: a Oriente, con Antonio Gasso; a Mediodía, con José Villarrubias, conocido por Mayoras de Vilanova del Camí; a Poniente, con Antonio Cuadras, y al Norte, con Cristóbal Carreras y José Gabarro. Valor para la subasta, 380 pesetas.

Débito correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, por el concepto de urbana fiscal, deudor de la Sociedad Nuestra Señora de la Leche, pueblo de Pobla de Claramunt, fecha señalada para la subasta de la finca de dicho deudor: 9 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una casa señalada de número 1, si-

tuada en la calle de la Carretera y pueblo de Pobla de Claramunt, mide una superficie de 28 palmos de largo o fondo por 31 de ancho, consta de bajos y un piso, lindante: por frente o Norte, con dicha calle de la Carretera; por la espalda o Sur, con Magdalena Cuseo y parte con Pedro Vallés; por la izquierda, entrando Oeste, con casa propiedad del Ayuntamiento de este pueblo, mediante una plazuela donde principia un camino que se dirige al Castillo, y por Oeste o derecha con casa de Proconio Villarrubias. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Débito correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, por el concepto de urbana amirallada, deudor D. José Castelló Passarell, pueblo de Piera, fecha señalada para la subasta de la finca de dicho deudor: 10 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, cuya finca es la siguiente:

Finca urbana, o sea una casa de un solar con patio y lagar al detrás de ella, compuesta de bajos y dos pisos, situada en la villa de la Piera, calle de Sant Bonifacio, antes Arrabal, superior de caparrer, señalada de número 113, antes 99, lindante: por frente con dicha calle, por detrás con Pablo Martí, llamado "Mercader", mediante un callejón; por la derecha, saliendo con José Musarro Bosch, y por la izquierda, con honores de José Casanovas Gabarro.

*Cargas que pesan sobre la misma, según resulta de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad.*

1.º Se halla afecta a la prestación en 21 de Diciembre a los herederos de Ramón Sabater, de dos libras, dos sueldos en pensión de cenal.

2.º El usufructo de dicha finca pertenece a Lluçarda Passarell y Badell; y

3.º Se halla embargada a favor de la Hacienda por la cantidad de 112,04 pesetas de principal y 86,40 pesetas para costas.

Valor para la subasta, no deducidas cargas, 1.350 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse las subastas, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquellos actos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores depositen previamente el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del de-

pósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.”

En Igualada a 15 de Abril de 1922.  
El Recaudador ejecutivo, Luis Martí-  
nez. P—5550

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RUBÍ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Enrique Codoñer Tarazona, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Enrique Codoñer Tarazona es hijo de Jaime y de Rosa, cuenta cincuenta y tres años de edad, es de estatura regular y usaba bigote.

Rubí, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, J. Mallafre.

M—1448

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN SADURNI DE NOYA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Nabas Dualdo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Nabas Dualdo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Nabas Dualdo es hijo de Benito y de Rosa, cuenta sesenta y dos años de edad, alto, delgado, cabello gris, nariz regular y manos pequeñas.

San Sadurn de Noya, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Sala.

M—1480

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAVIÑAO

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Vicente Aguiar, padre del mozo Victorino Aguiar Otero, número 46 del sorteo para el reemplazo del año de 1919, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1451

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Manuel Mosquera Domínguez, natural de la parroquia de Abruñe, hermano del mozo Camilo Mosquera Domínguez, número 59 del sorteo para el reemplazo de 1919, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1452

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Antonio Iglesias Mariño, natural de la parroquia de Villasant, hermano del mozo Jesús Iglesias Mariño, número 92 del sorteo para el reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1453

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Manuel Rodríguez Rodríguez, natural de la parroquia de Segán, hermano del mozo Pegerto Rodríguez Rodríguez, número 144 del sorteo para el reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1454

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Antonio Rodríguez Expósito, natural de la parroquia de Acoha, hermano por parte de madre de José Expósito, núm. 142 del sorteo para el reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1455

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Ramón García Cadahía, natural de la parroquia de Segán, hermano de Amador García Cadahía, número 43 del sorteo para el reemplazo de 1921, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1456

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años José Quiroga Guitián, natural de la parroquia de Marrube, hermano del mozo Froilán Quiroga Guitián, número 95 del sorteo para el reemplazo de 1919, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1457

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Francisco Sánchez Vázquez, hermano de Evaristo Sánchez Vázquez, número 37 del sorteo para el reemplazo de 1919, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1458

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años José Ramón y Angel Alvarez Goyanes, naturales de la parroquia de Vilatán, hermanos de Manuel Alvarez Goyanes, número 65 del sorteo para el reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Saviñao, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Benito Somoza.

M—1459

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SORBAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Idáñez Codina, número 76 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano, Luis Idáñez Mañas y José

Idáñez Codina, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Luis Idáñez Mañas y José Idáñez Codina se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Luis Idáñez Mañas y José Idáñez Codina, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano Pedro Idáñez Codina.

Los repetidos Luis Idáñez Mañas y José Idáñez Codina son naturales de Sorbas (Almería), hijos de Enrique y de Luis y de Ana y de María y cuentan cincuenta y uno y veintisiete años de edad; sus señas son: del primero, color trigüño, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada, boca regular y nariz regular, y del segundo, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular y nariz regular.

Sorbas, 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, C. Fernández.

M—1481

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 88.221, de pesetas nominales 5.000 en títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido en esta Sucursal en 4 de Junio de 1918 a favor de D. Alfonso D. Delfín, D. José y doña Josefa Benzal y Romea, conjuntamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio (12 de Abril de 1922), en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, Noviembre de 1921.—

El Secretario, Ramón Martínez Arambarri

X—964

### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 122.893, de pesetas nominales 24.000 en títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 exterior, expedido por esta Sucursal en 31 de Diciembre de 1920, a favor de doña Ciebme de 1920 a favor de doña Josefa Grau Alier, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de Abril de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—1053

### COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 31 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas de la Compañía a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de la Diputación, número 239, Barcelona, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

Autorización al Consejo de Administración para crear y emitir obligaciones con garantía hipotecaria sobre las nuevas concesiones y líneas de la Compañía.

Conforme al artículo 32 de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Junta general extraordinaria deberán ser poseedores de diez acciones por lo menos y que cada diez acciones dan derecho a un voto. Los depósitos de éstas deberán hacerse antes del 5 de Mayo próximo en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

En Barcelona: En la Caja de la

Compañía, Diputación, 239, terceró; en la Banca Marsans y en la Banca Arnús-Gari.

En París: En el Crédit Foncier d'Algerie et de Tunisie, rue Cambon, 43.

En Lieja: En la Banque Liegeoise, rue de l'Université, 34.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que si no concurren en ese día las mayorías que establece el artículo 34, se aplazará la reunión de esta Junta general extraordinaria hasta el día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora. En este caso se admitirán nuevos depósitos de acciones hasta una hora antes de la señalada para la reunión, y los acuerdos adoptados en ésta serán válidos cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Barcelona, 20 de Abril de 1922.—El Consejo de Administración.

X—1054

### COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para el martes 23 de Mayo de 1922, a las tres de la tarde, en el domicilio social, en Madrid, Ronda de Toledo, número 8, para deliberar sobre el orden del día siguiente:

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1921.

Nombramiento de Administradores e Inspectores de cuentas.

Tienen derecho para asistir a la Junta, según los Estatutos, todos los Accionistas poseedores de veinte acciones, por lo menos.

Aquellos de los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Junta, deberán depositar sus acciones con quince días de antelación, o sea hasta el 7 de Mayo inclusive:

En Madrid: En el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8, y en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14.

En París: En el domicilio del Comité de la Compañía y en la Banque Francaise et Espagnole, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 21 de Abril de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Vincenti.

X—1055

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.